



SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

1º.- D.ª Rosa María Arrabal Téllez

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español:

2º.- D.ª Patricia Gutiérrez Román

3º.- D. Óscar Raúl Jiménez López

4º.- D.ª María del Carmen González Ortega

5º.- D. José María Rivas Gálvez

6º.- D.ª Sara Rivas Martínez

Grupo Municipal Izquierda Unida:

7º.- D.ª Ana Isabel Iranzo Platero

8º.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo

Grupo Municipal del Partido Popular:

9º.- D. José Alberto Armijo Navas

10º.- D.ª Gema María García Rojo

11º.- D.ª María Nieves Atencia Fernández

12º.- D. José Miguel García Jimena

13º.- D.ª María Ángeles Portillo García

14º.- D. José Miguel Jimena Ortega

15º.- D. Francisco Parras González

16º.- D.ª Emma Louise Hall

17º.- D.ª Melody López López

18º.- D. Raúl Ruiz López

Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

19º.- D.ª María del Carmen López Fernández

Grupo Municipal Espacio Verde (E.V.A.-

Podemos):

20º.- D.ª Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Margarita Rodríguez Martín

INTERVENTOR MUNICIPAL

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Se excusó la falta de asistencia a la sesión de la concejala no adscrita, D.ª María Dolores Sánchez Noguera.



DILIGENCIA: Para hacer constar que al no asistir a esta sesión la Sra. Sánchez Noguera, el quórum de esta sesión está referido a veinte (20) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/06/2018.-

Dada cuenta del borrador correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, por la Sra. Alcaldesa se somete el mismo a votación, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López y D. Raúl Ruiz López), **seis (6) del PSOE** (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a María del Carmen González Ortega, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Iranzo Platero y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 28 de junio de 2018.

2º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-38 (UE-35).-

A continuación se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 02 de agosto de 2018, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:



"2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-35 DEL PGOU DE NERJA.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Iranzo Platero, se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente propuesta de resolución **PR-REC-REP-AD. ED.UE-35**, que elevo a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación:

Dada cuenta del Recurso de Reposición presentado contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector SUNC-38 (UE-35)"Azahara" del PGOU de Nerja, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

1.- Que el referido proyecto, promovido por el Ayuntamiento de Nerja y redactado por los Arquitectos D. Héctor Sequero Marcos y D. Francisco Criado Rodríguez, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno en su sesión de fecha 22 de febrero de 2018.

2.- Que dicho acuerdo se publicó en el BOP nº 66 de 06 de abril de 2018 y se notificó personalmente a los alegantes, según consta todo ello en las copias unidas al expediente.

*3.- Que el 27 de abril de 2018 se presentó recurso de reposición por D. Álvaro Blanco Molina en representación de la entidad **INMOBILIARIA NERJA GOLF, S.A.** (R.E. nº 2018/6102) manifestando:*

I. Que la aprobación definitiva no agota la vía administrativa.

II. Que presenta un levantamiento planimétrico de la parcela catastral 2582025VF2628S, finca aportada F-32 del ED, para justificar la superficie de 632,93 m² y no los 609,23 m² recogidos en el documento, solicitando la corrección del número de viviendas.

III. Que el informe de los técnicos redactores en relación a la situación de la parcela resultante R-31 no se ajusta a la realidad.

IV. Solicita ampliación del plazo de alegaciones por no haber recibido la copia en CD del Estudio de Detalle solicitada.

4.- Que, en fecha 27 de abril de 2018, se le hace entrega a D^a. Marta Blanco Molina por la Secretaria General Accidental de la copia en CD del documento aprobado, solicitado por la misma en representación de INMOSA el 10 de abril anterior, según consta en el escrito de remisión (RS nº 3530).

5.- Que, remitido el recurso al arquitecto municipal mediante NRI de fecha 02 de mayo de 2018, éste emitió informe en fecha 09 de mayo de 2018 con el siguiente contenido:

***"La primera** es en relación a la formalidad de la comunicación del procedimiento sobre lo que no tengo nada que decir.*

***La segunda y tercera** alegaciones están relacionadas con la superficie de la finca y para poder verificar las superficies y dimensiones de es necesario realizar "in situs" con un*



equipo taquimétrico adecuado (Estación Total) las comprobaciones oportunas de la cual, como es conocido, carece este Ayuntamiento.

No obstante cabe indicar que las coordenadas y altimetrías aportadas no están georeferenciadas en UTM.

En cualquier caso en el catastro figura la finca en cuestión con 618 m²s desde hace más de 20 años y no los 632,93 m²s ni los 844'34 m²s que se intentan acreditar.

Así mismo, en la alegación se pretende que se asigne una mayor densidad a la finca debido a su cabida lo cual no corresponde a la figura de planeamiento de ordenación que se aprueba (ESTUDIO DE DETALLES), pues será el **proyecto de reparcelación**, que deba redactarse posteriormente, el que asigne los aprovechamientos a las fincas y las cargas urbanísticas correspondiente.

La cuarta hace referencia al contenido del Estudio de Detalles en relación a los titulares, linderos y asignación de edificabilidades, las cuales NO son objeto de la ordenación volumétrica contenida en el estudio de detalles, el cual no deja fuera ninguna finca, sino que se limita a ordenar y distribuir los Volúmenes y marcar las alineaciones y rasantes y que como se dicho anteriormente, será el proyecto de reparcelación de la unidad el que asigne los beneficios y cargas de las fincas resultantes. Los argumentos que se aportan sobre la titularidad de alguna de las fincas de uso público y privado, deberán demostrarse jurídicamente y será los técnicos jurídicos correspondientes los que deban estimarlos o desestimarlos. Todo lo cual informo según mi leal saber y entender a los efectos que procedan."

6.- Que, remitido el recurso presentado al equipo redactor, y una vez analizado el contenido del mismo, éste emite informe el 15/mayo/2018, que fue registrado con fecha 21/05/2018 (R.E. nº 2018/7413) y que señala:

"Con respecto a su alegación **PRIMERA** se ha de indicar:

Se desconoce por los redactores el texto referido de la notificación, por lo que no puede hacerse ninguna consideración.

Con respecto a su alegación **SEGUNDA** se ha de indicar:

Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Estudio de Detalle se limita a establecer únicamente a establecer la ordenación detallada, indicando las porciones de terrenos susceptibles de ser ocupadas por la edificación o no. No realizando ninguna determinación referente a las extensiones superficiales de las parcelas catastrales, por lo que se considera que no procede hacer ninguna consideración al respecto de la extensión superficial de la parcela catastral indicada en el recurso de reposición. Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Estudio de Detalle se limita a establecer únicamente el número máximo de viviendas a implantar en la zonas susceptibles de ocupar por la edificación, calculada en base al criterio de la parcela mínima establecida por la ordenanza UAD-2 de aplicación según establece el PGOU de Nerja.

Que las zonas susceptibles de ocupar por la edificación pueden o no coincidir con las parcelas catastrales, más aún cuando estamos dentro de un proceso de ordenación urbanística y de posterior reparcelación, por lo que se considera que no procede establecer el número máximo de viviendas a implantar en base a la superficies de la parcela catastral, lo cual es contrario a la ordenanza de aplicación.



Con respecto a su alegación **TERCERA** se ha de indicar:

Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, no es objeto del Estudio de Detalle establece las extensiones superficiales de las fincas registrales incluidas en el ámbito y con ello los derechos de los titulares, lo cual será objeto del proyecto de reparcelación.

Con respecto a su alegación **CUARTA** se ha de indicar:

Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Estudio de Detalle, en base a los análisis realizados durante las visitas al sector o ámbito, se limita a establecer únicamente a establecer la ordenación detallada, indicando las porciones de terrenos susceptibles de ser ocupadas por la edificación o no.

Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Estudio de Detalle se limita a establecer únicamente a establecer la ordenación detallada, no realizando ninguna determinación referente a límites y extensiones superficiales de las fincas registrales, naturaleza y cuantía de los derechos de los propietarios, titularidad de los terrenos, siendo éstas determinaciones propias del Proyecto de Reparcelación.

Que por lo anterior se considera que no procede hacer ninguna consideración al respecto de esta Alegación por cuanto el contenido de la misma es objeto de análisis en el preceptivo proyecto de reparcelación."

*7.- Que el 07 de junio de 2018, tras el estudio del documento aprobado, se presentó nuevo escrito por D. Álvaro Blanco Molina en representación de la entidad **INMOBILIARIA NERJA GOLF, S.A.** (R.E. nº 2018/8501) solicitando aclaración de los siguientes extremos:*

I. Si el incremento en una vivienda se ubica en la parcela R-31.

II. Si la escalera de bajada que forma parte de la parcela aportada F-32 se incluye dentro de los tres metros de separación a linderos de la parcela resultante R-31.

III. Posibilidad de permitir en la Parcela R-31 la edificación en ladera.

8.- Que, remitida la ampliación del recurso presentado al equipo redactor, y una vez analizado el contenido del mismo, éste emite nuevo informe el 16/julio/2018, que fue registrado con fecha 30/07/2018 (R.E. nº 2018/11208), y que señala:

*"Con respecto a su alegación **PRIMERA** se ha de indicar:*

Que tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Estudio de Detalle se limita a establecer únicamente el número máximo de viviendas a implantar en la zonas susceptibles de ocupar por la edificación, calculada en base al criterio de la parcela mínima establecida por la ordenanza UAD-2 de aplicación según establece el PGOU de Nerja.

Que será en el proyecto de reparcelación donde se establezca las parcelas resultantes que integran cada una de las manzanas o zonas susceptibles de ocupar por la edificación y el número de viviendas a poder implantar en ellas será resultado de aplicar la ordenanza UAD-2 establecida por el PGOU de Nerja y la implantación de sus disposiciones al caso concreto según los criterios de los técnicos municipales.

Con respecto a su alegación **SEGUNDA** se ha de indicar:

Que con respecto al párrafo dela memoria que indica:

Con respecto a la separación a linderos privados y como consecuencia de que las características físicas del ámbito o sector que son incompatibles con la ordenanza de



aplicación establecida por el PGOU, se propone una separación a linderos privados de 3 m. la cual podrá ser reducida previo acuerdo notarial con los colindantes, así como, y debido igualmente a la configuración física del ámbito y la existencia de numerosos espacios libres privados que sirven de paso para los propietarios de las viviendas para su acceso a las mismas, sin que éstos posean su titularidad, con los titulares de las parcelas no colindantes cuyo lindero de parcela se encuentre a una distancia inferior a 3 m. del lindero de la parcela sobre la que se pretende edificar.

Los redactores han considerado una ordenación de volúmenes con indicación de la separación a linderos de las edificaciones, la cual queda definida en la documentación gráfica del Estudio de Detalle, y realizada en base la información y realidad existente, así como considerando la posibilidad de desarrollar el aprovechamiento otorgado en la zona de posible edificación y el espacio peatonal resultante, en concreto para el caso de la escalera de bajada indicadas en la alegación. Y a fin de no mermar las características del espacio de acceso utilizado por los propietarios de las viviendas existentes en la unidad.

Con respecto a su alegación **TERCERA** se ha de indicar:

Que el artículo 15 de la LOUA establece:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Que por lo anterior se considera que establecer una ordenanza de edificación diferente a la establecida por el PGOU, como en este caso pretende el alegante, con la aplicación de la ordenanza PM, excede de los límites establecidos por la LOUA para los Estudios de Detalles, y numerosa jurisprudencia a establecido."

9.- Que, por su parte, el arquitecto municipal emitió informe en fecha 30 de julio de 2018 con el siguiente contenido:

*"Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones que fueron informadas el pasado 6 de septiembre de 2015 y ratificadas el pasado día 20.09.2017, sin que las circunstancias urbanísticas se hayan modificado hasta la fecha, por dicho motivo siguen siendo válidos los contenidos del citado informe desde el punto de vista **TÉCNICO Y URBANÍSTICO**.*

En cuanto a las nuevas alegaciones presentadas por D. Álvaro Blanco Molina se informa:



Que con respecto a su alegación 1 se ha de indicar:

- Que este estudio de Detalle se limita a establecer únicamente la ordenación detallada de la unidad de ejecución, completando y adaptando la establecida por el PGOU de Nerja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, indicando el Número máximo de viviendas en base a los criterios del PGOU. Y que será el proyecto de Reparcelación donde se establezcan las parcelas resultantes que integren cada una de las manzanas.

Que con respecto a su alegación 2 se ha de indicar:

- Que en el estudio de Detalle la separación a linderos de la ordenación de volúmenes está realizada en base a la realidad existente de forma que permita desarrollar el aprovechamiento otorgado en la zona de posible edificación, con el fin de no mermar las características físicas del acceso preexistente a las edificaciones.

Que con respecto a su alegación 3 se ha de indicar:

- Que este Estudio de Detalle no puede establecer determinaciones más allá de las permitidas por el art. 15 de la LOUA, el cual establece:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Y como se indica la alegación y en virtud del art. 9 de la LOUA, debe ser el documento de planeamiento general PGOU o en su caso una modificación del mismo el que puede modificar la determinación al respecto de la ordenanza, que observe la existencia de las divisiones horizontales.

CONCLUSIONES

Se propone técnicamente la desestimación de las alegaciones en base a los argumentos y motivaciones anteriormente indicados.

Todo lo cual se informa **TÉCNICA Y URBANÍSTICAMENTE** las nuevas alegaciones al Estudio de Detalles de la UE 33 del PGOU de Nerja, con el fin de que los órganos municipales de gobiernos decidan su tramitación."

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos Jurídicos:



1) *Que de conformidad con lo expuesto en los informes del arquitecto municipal y del equipo redactor procede desestimar las alegaciones de D. Álvaro Blanco Molina en representación de la entidad **INMOBILIARIA NERJA GOLF, S.A.** por las razones en ellos expuestas.*

2) *Que la aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa pero permite la interposición del recurso potestativo de reposición, el cual es admitido y resuelto en la presente propuesta.*

3) *Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B), d), arts. 32 y ss de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.*

4) *Que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, a la vista de lo informado por el arquitecto municipal y el equipo redactor, acordó:

DESESTIMAR *el Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle del sector NC-38 (UE 35) "Azahara" del PGOU de Nerja, presentado por D. Álvaro Blanco Molina en representación de la entidad INMOBILIARIA NERJA GOLF, S.A. por los motivos expuestos en los mismos."*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

EVA-PODEMOS (1)- Sí
C`S (1) – Abstención
IU-CA (1)- Sí
PSOE (2+1)- Sí
PP (6) - Abstención" **CERTIFICO.**"

En el expediente consta informe jurídico de la Letrada de Urbanismo, de fecha 30 de julio de 2018 e informe del Arquitecto Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "164DFBE599432791DF63A64A9BEAB403B6BBC24F", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López y D. Raúl Ruiz López), **seis (6) del**



PSOE (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a María del Carmen González Ortega, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Irazo Platero y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

A continuación se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 23 de julio de 2018, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“1.- PROPUESTA DE ALCALDIA: MODIFICACION PUNTUAL, ESTATUTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL, DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Presidente de la Comisión, Sr. Jiménez López, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“D.^a ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ, ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Se ha recibido escrito del Presidente del Consorcio Provincial del Residuos Sólidos Urbanos (R.E. nº 6453/2018), por el que nos remite el expediente completo sobre modificación puntual de los Estatutos del citado Consorcio.

Se explica en el expediente que en varias ocasiones, en cumplimiento de lo exigido legalmente, se ha intentado tramitar la necesidad de adaptación de los citados Estatutos a la normativa de aplicación (Ley 5/2010, Ley 27/2013, Ley 14/2015 y Ley 40/2015), si bien, no ha sido posible al no alcanzarse el quórum exigido para su aprobación. Por ello, ante esta situación y con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de RSU la pérdida de las cantidades concertadas por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga se plantea esta modificación, así como, para hacer posible



la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente, se propone esta modificación puntual.

Consta en el expediente la probación de esta modificación por la Junta General, el Pleno de la Diputación Provincial y certificado del resultado de la exposición pública, siendo necesaria, con sujeción al artículo 71 de la Ley 5/2010, LALA, la aprobación de los municipios consorciados.

En atención a lo expuesto y vistos los informes del Interventor de Fondos y de la Secretaría General Accidental de este Ayuntamiento, PROPONGO al Pleno de esta Corporación, ratificar la aprobación de la modificación puntual de los Estatutos del Consorcio de RSU remitida y, en consecuencia, aprobar la modificación de los artículos 29 y 22 y añadir un nuevo artículo (art. 36), con la siguiente redacción:

“Art. 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. Servicios obligatorios: El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.- Servicios optativos: El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.

3.- La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.

La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.



4.- Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.

5.- En cualquier caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas.

Art. 22.- Adopción de Acuerdo.

Los acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo de Administración, se adoptarán con carácter general por mayoría simple de los miembros presentes de cada uno de dichos órganos.

No obstante, se requerirá mayoría absoluta de los miembros de la Junta General para la modificación o adaptación de los Estatutos del Consorcio.

Se añade un nuevo art. 36:

Art. 36.- Modificación de los Estatutos.

1.- La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los entes consorciados o del órgano de gobierno del Consorcio.

Corresponde a la Junta General la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

2.- Aprobada inicialmente la modificación se recabará informe de la Diputación Provincial de Málaga que deberá ser emitido en plazo no inferior a un mes.

3.- El acuerdo de aprobación inicial se someterá a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de un mes.

4.- Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Junta General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

5.- A continuación se enviará la propuesta de modificación, junto con el acuerdo de la Junta General, a todos los Entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

6.- Si se alcanzara la aprobación de las dos terceras partes de los Entes consorciados que representen, al menos, el 66 % de los votos de la Junta General y de la Diputación Provincial de Málaga en el plazo de tres meses desde el requerimiento por parte del



Consortio a los Entes para que sometan la propuesta a sus órganos competentes, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los que no la hayan ratificado de que disponen de un mes de plazo para solicitar, oficialmente, la separación del Consorcio, entendiéndose, en caso contrario, que desean continuar en el Consorcio aceptando, tácitamente, la modificación antes tramitada.

Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los Entes consorciados.

7.- Transcurrido este último plazo el Consejo de Administración adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la misma. Dicho acuerdo será notificado a todos los Entes consorciados, remitiéndose los Estatutos modificados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado."

Dada cuenta, no haciéndose uso del turno de intervenciones por ninguno de los grupos asistentes, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (6)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí"

En el expediente consta informe del Interventor Municipal, de fecha 13 de julio de 2018, en el que concluye "*En consecuencia, procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas*", e informe de la Secretaría General Accidental, de fecha 16 de julio de 2018, en el que concluye "*Se informa favorablemente la tramitación de este expediente debiendo seguirse el procedimiento en los términos planteados, con la advertencia indicada en cuanto al trámite de consulta del art. 133 de la LPACAP y en cuanto a la necesidad de adaptación de los Estatutos a la normativa de aplicación al haberse incumplido manifiestamente dichos plazos*".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "164DFBE599432791DF63A64A9BEAB403B6BBC24F", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López Y D. Raúl Ruiz López), **seis (6) del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

PSOE (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a María del Carmen González Ortega, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Iranzo Platero y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE TURISMO: APROBACIÓN PROTOCOLO GENERAL PACTO LOCAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ Y ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ (RMET).-

Seguidamente se procede a dar lectura, por la Sra. Secretaria, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Consumo y Extranjeros, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Consumo y Extranjeros celebrada el día 02 de agosto de 2018, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE TURISMO: APROBACIÓN PROTOCOLO GENERAL PACTO LOCAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ Y ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ (RMET)

Por la Concejala delegada de Turismo, Sra. Gutiérrez Román, se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“El turismo es uno de los principales motores de la economía andaluza y de la economía local de muchos municipios andaluces, siendo una de las actividades económicas con mayor repercusión en la creación de renta y empleo de nuestra Comunidad y que más han contribuido al crecimiento y el desarrollo socioeconómico de Andalucía. El turismo es un sector dinámico y en constante evolución, que ha de adaptarse a los cambios que se producen en el entorno y en los gustos y necesidades de las personas usuarias de los servicios turísticos. En el ámbito local, esta estacionalidad está especialmente marcada en aquellas zonas en que el principal activo de atracción turística está asociado a una época del año específica como es el caso de las zonas de costa.



La estacionalidad en el turismo, deriva en fuertes problemáticas como son la estacionalidad del empleo, de la población habitante en la zona y los consecuentes problemas en el dimensionamiento de los servicios tanto turísticos como urbanos.

La estacionalidad del empleo genera inestabilidad en los residentes y en los negocios del municipio. En primera instancia en aquellos negocios directamente vinculados al turismo, que en muchos casos incluso cesan de funcionar en temporada baja. En segunda instancia afecta a otros negocios que esta vinculados de manera indirecta o que se ven influenciados por los cambios en el número de habitantes que padece el municipio a lo largo del año.

Otro aspecto que suele tener lugar en los destinos turísticos con elevada estacionalidad es una diferencia de población entre los meses de afluencia turística y el resto del año. Se dan incluso casos en los que un municipio duplica el número de habitantes en los meses de temporada alta. Es por ese motivo que resulta una imagen habitual ver los destinos de costa con los barrios de apartamentos prácticamente vacíos durante los meses de invierno. Además, este hecho influencia el nivel de actividad ciudadana en el municipio, ya que normalmente en temporada baja se organizan menos eventos y hay menor afluencia de gente en los espacios públicos que en temporada alta.

Estas diferencias en la población del municipio desencadenan dificultades en el dimensionamiento de los servicios turísticos y urbanos que se ven saturados en temporada alta y sobre-dimensionados para la población residente todo el año. En el caso de los servicios turísticos muchos se adaptan a esta estacionalidad cerrando en las épocas de baja afluencia, incrementando de esta manera la percepción de baja actividad del municipio y la estacionalidad del empleo.

Los 28,2 millones de turistas registrados en 2016, suponen para Andalucía continuar con la senda de crecimiento ininterrumpido iniciada en el año 2013, ofreciendo un crecimiento del +8,3% respecto al año anterior, y cerrar 2016 como el mejor año turístico de la historia.

Volviendo a los datos de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, Andalucía ha recibido un total de 10,7 millones de turistas extranjeros en el año 2016, lo que supone una cuota de mercado del 38,1% sobre el total, superando en 1,4 puntos a la del año anterior (y en casi dos puntos a la cifra del año 2014), gracias al resultado positivo mostrado por este mercado con un crecimiento este año del +12,4% respecto a 2015, o lo que es lo mismo, 1,2 millones de turistas más.

Durante 2016, las costas andaluzas han recibido a 16,1 millones de turistas, esto supone el 57% del total de turistas que visitaron la Comunidad en este año. El turismo de litoral ha experimentado un crecimiento del +5,6% con respecto al año pasado, inferior al registrado para el total de turistas de Andalucía (+8,3%). Algo más de la mitad del turismo del litoral andaluz (56,3%) es residente en España y el 43,7% restante viene del extranjero, distribución similar a la del año pasado, aunque se observa un desplazamiento de un punto porcentual desde el turismo español hacia el extranjero. Los principales emisores



nacionales, son los andaluces, que aportan más de la mitad de los turistas españoles del litoral, seguida de la Comunidad de Madrid con una cuota del 13,8%.

La estacionalidad es una peculiaridad del turismo del litoral, ya que suele concentrarse en el tercer trimestre del año. Así en 2016 el 42,3% viajó a la costa andaluza en este periodo frente al 35,8% del total de turismo que visitó Andalucía. Durante este año se conservan los niveles de estacionalidad del año anterior.

Entre los turistas de litoral se registran estancias más largas que en entre aquellos que visitan Andalucía en general. Durante 2016 la estancia media en la costa andaluza ascendió a una media de 9,0 días, superior en 0,3 días a la del destino andaluz en su conjunto. Este comportamiento se debe al mercado nacional, ya que el turismo extranjero registra una estancia más baja en el caso del litoral andaluz que en el conjunto de Andalucía¹.

A juzgar por los datos expuestos, las estrategias de desestacionalización deben buscar atraer a una demanda multimotivacional, no influenciada por la climatología, y diversificar la oferta turística del destino.

La lucha contra la estacionalidad turística en el litoral andaluz tiene como uno de sus objetivos principales, la implementación de medidas que fermenten una distribución temporal más homogénea, tanto de la oferta como la demanda turística. Con ello se pretende, por un lado, impulsar la dinamización económica de este segmento turístico fuera del periodo estival, y por otro, luchar contra la inestabilidad laboral y el déficit de formación especializada que sufre el personal que ocupa el sector turístico.

Por tanto, las medidas que se adopten deberán contribuir al fomento del empleo estable, procurando el mantenimiento y la formación especializada de los puestos de trabajo ya existentes, así como la creación de nuevo empleo de calidad que favorezca la mejora de las condiciones laborales y personales de las trabajadoras y trabajadores del sector turístico dentro de un ámbito temporal, derivando en una mejor satisfacción de la persona usuaria de servicios turísticos.

*En el año 2003 la Comisión de las Comunidades Europeas elaboro un informe bajo el título "Orientaciones básicas para la sostenibilidad del turismo Europeo", destacando **la estacionalidad como uno de los retos de futuro**. En ese mismo contexto, la Organización Mundial del Turismo puso en marcha en 2013 su primer prototipo contra la estacionalidad "Punta del Este 365" elaborado en colaboración con los actores públicos y privados del sector turístico local y que tiene por objetivo alcanzar un destino abierto todo el año*

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, tiene como una de sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; y la promoción de Andalucía como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización.

Fruto de este compromiso de la Junta de Andalucía en su lucha contra la estacionalidad turística podemos destacar la aprobación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2014, de las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020, del I Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2014-2016; del II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2016-2018; así como el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

Los Municipios tienen como competencias propias reconocidas en el artículo 9 apartado 16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las siguientes: 16. Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en el impulso del turismo sostenible. En este sentido, también las Diputaciones Provinciales en desarrollo de las competencias propias de asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios especialmente con los de menor población que requieran estos servicios, reconocidas en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, vienen realizando diversas actuaciones en los municipios para impulsar el Turismo Sostenible.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, como los Gobiernos Locales (Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía), conocedoras de la problemática derivada la estacionalidad turística, están trabajando en la mejora de la actividad turística bajo los principios de la sostenibilidad y de la calidad y del respeto hacia los valores culturales, naturales, paisajísticos, gastronómicos, históricos y antropológicos del destino. Son muchas las medidas que se pueden adoptar para luchar contra la estacionalidad turística tanto en materia de empleo como por el uso ineficiente de los recursos turísticos y de las instalaciones.

Mediante este Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz, las entidades locales que conforman el litoral andaluz se suman desde la acción local al pensamiento y acción global de propiciar una mayor cooperación en materia de planificación turística del destino, para luchar contra la estacionalidad, apostando por seguir trabajando en la línea del rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración



y coordinación entre agentes locales y administraciones, concertación y participación de todos los municipios andaluces del litoral y que ello forme parte fundamental de su estrategia de gobierno. Con tal finalidad, que no es otra que la lucha contra la estacionalidad turística, desde la FAMP, con fecha 26 de Junio de 2017, se aprueba el lanzamiento de la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)

*En base a lo anterior, la FAMP con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Eje Operativo 1 del **Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 16-18**, promueve, en colaboración con las Diputaciones Provinciales la creación de dicha Red (RMET), como un instrumento de cooperación intermunicipal y de colaboración y cooperación público-privada, cuya finalidad será la de hacer un frente común que favorezca todas las medidas necesarias para implantar, desarrollar y regular en todos los municipios la lucha contra la estacionalidad turística.*

Por ello, las entidades locales que aprueben el Pacto Local contra la estacionalidad turística, se comprometen a trabajar conjuntamente en red, para alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

- 1. Establecer la intercomunicación y la cooperación** entre los municipios participantes, así como el mantenimiento de los contactos interinstitucionales.
- 2. Impulsar el principio de participación** con el objetivo de asegurar que la programación e implementación de las iniciativas que conforman el II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2014-2018 respondan a las inquietudes y necesidades de los actores públicos y privados y de la Sociedad Civil.
- 3. Velar por la implantación de medidas contra la estacionalidad** entre las entidades locales de la Red y realizar un seguimiento de su aplicación y evolución.
- 4. Detectar y orientar los elementos esenciales y los obstáculos** para la implantación de las acciones contra la estacionalidad turística.
- 5. Fomentar la participación** de los agentes económicos y sociales de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
- 6. Fomentar el mantenimiento y la creación de empleo turístico estable y de calidad**, que mejore las condiciones laborales y personales de los trabajadores del sector turístico del litoral andaluz.
- 7. Fomentar la coordinación y cooperación** entre medidas de promoción y comercialización de productos y servicios turísticos.
- 8. Impulsar medidas que favorezcan la conectividad** en los transportes y entre destinos, de manera que se faciliten los flujos turísticos tanto hacia Andalucía como dentro de nuestra Comunidad Autónoma.
- 9. Impulsar los segmentos turísticos y las actividades y eventos** que ayuden a desestacionalizar la oferta turística, conforme a las directrices establecidas en el Plan General de Turismo Sostenible Horizonte 2020.
- 10. Fomentar la satisfacción integral** de la persona usuaria de servicios turísticos que visita nuestro territorio.



Los municipios adheridos a la RMET, podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones, para la consecución de los objetivos que se fijen en la RMET

1. **Articular medidas en materia fiscal y financiera**, dentro de su ámbito competencial, que beneficien a las iniciativas emprendedoras y a las actividades empresariales en la zona litoral, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización de la oferta turística y a la dinamización en la creación de empleo.
2. **Promover acuerdos público-privados de comercialización** de productos turísticos que incentiven la desestacionalización.
3. **Impulsar la formación y la mejora de la capacitación** en el sector turístico como pilar esencial de competitividad.
4. **Sensibilizar al sector y a la población local** acerca de la importancia de convertir al litoral andaluz en un destino atractivo los 365 días del año.
5. **Comprometerse a implantar las medidas adoptadas por la Red** y analizar su impacto en cada uno de los municipios.
6. **Fomentar la participación de los agentes económicos y sociales** y de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad perteneciente a la Red en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
7. **Mantener las playas abiertas**, en condiciones adecuadas para su uso, durante todo el año.
8. **Dar apoyo a iniciativas emprendedoras destinadas a favorecer la desestacionalización de la actividad turística**, en especial las que favorezcan la conectividad litoral-interior.
9. **Ofrecer los servicios de asesoramiento y asistencia necesarios** para el fomento de actividades de desestacionalizadoras, en su respectivo ámbito territorial.
10. **Fomentar y participar en el desarrollo de acciones que favorezcan la diversificación de la oferta turística**, dando relevancia a aquellos segmentos turísticos que promuevan la actividad turística a lo largo de todo el año.
11. **Promover, participar, dar a conocer proyectos o acciones** que pongan en valor los centros y actividades históricas, culturales y de ocio que se desarrollen dentro de su ámbito territorial.
12. **Impulsar el turismo gastronómico** en este ámbito territorial, mediante la realización de eventos gastronómicos fuera del periodo estival, que fortalezcan el importante componente desestacionalizador que posee este segmento turístico.
13. **Facilitar el acceso a la información** a las personas usuarias de servicios turísticos sobre sus derechos y garantías y sobre los procedimientos para la resolución de conflictos derivados de la actividad turística.

Los municipios integrantes de la RMET contarán con un conjunto de beneficios, entre otros:

1. Participación en campañas específicas de promoción turística.
2. Canalizar los instrumentos de apoyo de la Consejería de Turismo y Deporte a los municipios miembros de RMET y a las PYMES establecidas en dichas localidades.



3. *Potenciar el contacto y la colaboración con otras redes de objetivos similares de ámbito regional, nacional o internacional.*
4. *Desarrollo de acciones conjuntas con la RMET que potencien el mantenimiento del empleo y que eviten el cierre de los establecimientos y servicios turísticos durante la temporada baja.*
5. *Intercambio de experiencias y buenas prácticas que potencien la desestacionalización turística.*
6. *Participar en conferencias, congresos, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre la estacionalidad turística.*
7. *Mejorar la intercomunicación y la cooperación entre los municipios integrantes de la Red en la lucha contra la estacionalidad.*
8. *Interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.*
9. *Difusión de los resultados obtenidos como un proyecto de referencia en materia de desestacionalización turística.*

Por todo lo expuesto, los municipios interesados deberán aprobar este Protocolo General "Pacto Local contra la Estacionalidad Turística" y se adherirán a la RMET, según el modelo adjuntado de acuerdo plenario."

Es por todo lo expuesto anteriormente, por lo que se cree conveniente que Nerja forme parte de la Red de Municipios contra la Estacionalidad para seguir trabajando en esta línea aunando fuerzas con el litoral.

En Nerja y Maro, desde la Concejalía de Turismo se ha estado trabajando y se sigue aunando esfuerzos entre lo público y lo privado, así como dirigiendo acciones para romper la estacionalización turística.

En 2016 se inició la campaña "Nerja 365 días, 365 experiencias", en la que a través de nuestras tradiciones, y dando mayor promoción a las de otoño/invierno como la Veladilla de San Miguel, la Feria de nuestros Patronos, Maroween, Navidad, San Antón, Carnavales, etc. Y aprovechando que el segmento de ocio/cultura está en auge, han sido foco de promociones y se han dotado de recursos para su promoción.

Que visto el "*Protocolo General "PACTO LOCAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURISTICA DEL LITORAL ANDALUZ"*", y siendo de interés de este Ayuntamiento de formar parte de la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET), proponemos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Nerja que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el Protocolo General "Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz"
2. Adherirse a la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET)



3. Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

EVA-PODEMOS (1)- Sí
CIUDADADANOS (1) – Abstención
IU-CA (1)- Sí
PSOE(2+1)- Sí
PP(5) - Abstención “ **CERTIFICO** ”

A continuación, por el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Miguel García Jimena, se plantea una cuestión de orden:

Sr. García Jimena: Sra. Alcaldesa, en base al artículo 94.2, quisiera plantear una cuestión de orden basada en el artículo 92 del R.O.F.

Sra. Alcaldesa: Voy a proceder a la lectura del artículo 94.2. que dispone: “*Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda sin que, por este motivo, se entable debate alguno*”. El artículo 92 dice: “*Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.*” El 92.1 ¿verdad? Porque el 92.2 es para los asuntos que no están incluidos en el orden del día.

Sr. García Jimena: Sí. Como bien ha dicho usted, el artículo 92.1 determina que cualquier concejal podrá pedir la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes. En ese sentido va nuestra cuestión de orden. En la Comisión Informativa que se celebra el pasado 2 de agosto, se le requiere, por un lado a la concejala en la propia Comisión, que incorpore al expediente una documentación que consideramos necesaria para el debate y el posicionamiento sobre todo, de este tema, que vemos muy interesante, que defendemos, pero del que queremos tener conocimiento de causa suficiente para poder manifestarnos al respecto. Del mismo modo, se solicita al día siguiente, el día 3, por registro de entrada, un requerimiento de informe, por una tercera parte de los concejales del Pleno, tal como dice la ley, para que el Interventor emitiera un informe del que se desprendiera el gasto producido en todas y cada una de las acciones promocionales contra la estacionalidad turística llevadas a cabo desde 2016 hasta la fecha y el soporte documental del mismo, ya que la propuesta de la concejala hace mención a esas acciones promocionales.

Bien, ayer estuvimos en el Ayuntamiento estudiando el Pleno y no se había incorporado documentación al expediente. Esta mañana hemos vuelto a estudiarlo y no había documentación incorporada al expediente. Ha sido a las 2 y 20 de la tarde cuando se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

recibido una llamada diciendo que se había incorporado documentación a este expediente. Esa documentación, por parte de la concejala, que se le pidió en Comisión Informativa, ha sido introducida, como digo, a las 2 y 20 de tarde, se nos ha facilitado, por lo que no nos ha dado tiempo prácticamente a analizarlo. Y, sobre el informe requerido por un tercio de los concejales, no se nos ha dado traslado del mismo y, casi aseguraríamos que el informe se encuentra emitido, puesto que el Interventor así nos lo había manifestado en el día de ayer, que estaba trabajando en el mismo, aunque no lo tenía culminado. Por tanto, lo que pedimos es que este asunto lo retire la Alcaldesa, que se incorpore dicho informe, que nos dé tiempo a analizarlo, a estudiarlo y podamos debatirlo con conocimiento del mismo y poder posicionarnos al respecto. Dado que es un tema en el que el propio gobierno no ha tomado mucho interés en que sea ágil, ya que desde enero que se comunica no ha venido hasta el Pleno de agosto, entendemos que por aguantar unos días más hasta que se produzca el Pleno ordinario, a final de este mes, pues no va a tener ningún perjuicio, y que así podamos pronunciarnos y apoyar, que es nuestra intención, este expediente.

Sra. Alcaldesa: A ver, con independencia a que tiene que producirse el debate, que todos tienen su tiempo de exposición y después se tendrá que votar... ¿dejar sobre la mesa o retirar?

Sr. García Jimena: No, yo le estoy pidiendo que usted, como Alcaldesa, tiene potestad para retirar el expediente por falta de informes, pues que lo haga.

Sra. Alcaldesa: No, usted lo pide y yo, como Alcaldesa le digo que, el informe que usted solicita del Interventor, que lo dice en la Comisión, no es preceptivo. Usted solicita una serie de gastos y tal, pero para la aprobación de la propuesta no es preceptivo. Es decir, no es obligatorio dicho informe y, puede ser causa de nulidad o anulabilidad si viniese un informe que no viniese, que fuese preceptivo. Entiendo que no hay justificación ni para la retirada ni para dejarlo sobre la mesa pero, en cualquier caso, tal y como dice el artículo 92.1, entramos en el debate y, antes de la votación de la propuesta, se votaría dejarlo sobre la mesa o retirarlo.

Por otra parte, se le da la documentación, usted lo ha dicho. Presenta el escrito el día 3, viernes, al Interventor le llegaría ayer y tiene 10 días para emitir el informe. Yo dudo que cambie en algo su posicionamiento en esta propuesta el informe del Interventor, pero en cualquier caso, escuchemos el turno de exposición de la concejala. Si quiere alegar algo más sobre dejarlo sobre la mesa o retirarlo, tiene la palabra antes del turno de exposición.

Sra. Gutiérrez Román: Buenas tardes, sí quería argumentar que el 27 de junio fue el Consejo de Turismo y nadie puso ninguna objeción ni pidió ningún tipo de informe. En la Comisión, de lo que ustedes me pidieron, yo le di traslado tanto a la Oficina de Turismo como a Intervención. Cuando se me ha dado es cuando yo lo he entregado. Yo no dispongo de ese informe, quizás ustedes tengan más información que yo. No dispongo de ese informe de intervención aún. No obstante, como dice la Sra. Alcaldesa, no es perceptivo para la aprobación de esta adhesión, ustedes lo saben. Quieren darle un poquito de rogante a esto, me parece bien, pero que no es necesario para saber si ustedes están de acuerdo en que Nerja se adhiera a esa Red contra la Estacionalidad Turística, saber las cuentas de gastos que ha habido en acciones que se han llevado a cabo contra la



estacionalidad turística desde la Concejalía de Turismo, que lo podían haber pedido en cualquier Consejo de Turismo y que no es preceptivo, como ha dicho la Alcaldesa, para la aprobación de esta propuesta.

Sra. Alcaldesa: Pues bien, tal como se recoge en el punto 92.1 del R.O.F., turno de exposición para la concejala de turismo.

Sr. García Jimena: ¿Pero entonces esto qué ha sido?

Sra. Alcaldesa: Lo ha pedido, se entra en el debate y se vota... ya lo he leído en el artículo. Yo no lo voy a retirar. Me ha pedido usted retirarlo...

Sr. García Jimena: Pero yo estaba escuchando a la concejala pensando que era la exposición de la propuesta.

Sra. Alcaldesa: No, no. Yo le he dicho que si quiere alegar algo sobre dejarlo sobre la mesa, dado que es una propuesta suya también, antes de entrar en su turno de exposición. Lo he dicho.

Sr. García Jimena: Y yo le digo, ¿En qué se basa la exposición de la concejala? ¿En qué precepto legal se ampara?

Sra. Alcaldesa: En la misma que la mía, justificar si usted tiene razón o no.

Sr. García Jimena: En que usted hace lo quiere, vamos.

Sra. Alcaldesa: No, lo que quiero, no. Creo que ha quedado claro que... (la interrumpe el Sr. García Jimena)

Sr. García Jimena: Sabe perfectamente que el turno que ha utilizado no procede, lo ha leído usted misma.

Tras una amplia deliberación, con primer y segundo turno de intervenciones, exposición y cierre, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "164DFBE599432791DF63A64A9BEAB403B6BBC24F", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación:

Primero: La propuesta del concejal del Partido Popular, de dejar este asunto sobre la mesa, resultando:

- **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López y D. Raúl Ruiz López).



- **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del PSOE** (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D.^a María del Carmen González Ortega, D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Iranzo Platero y D. Jorge A. Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

Producido empate en la votación, por la Sra. Alcaldesa, al amparo del artículo 100 del R.O.F., se somete este asunto a de nuevo a votación, resultando:

- **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López y D. Raúl Ruiz López).

- **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del PSOE** (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D.^a María del Carmen González Ortega, D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Iranzo Platero y D. Jorge A. Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

Persistiendo el empate tras la segunda votación, dirime el mismo el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta al amparo del artículo 100.2 del R.O.F., por lo que el Pleno de la Corporación, **POR DIEZ (10) VOTOS A FAVOR del P.P. y ONCE (11) VOTOS EN CONTRA (6 del PSOE, 2 de IU-CA, 1 de EVA-PODEMOS, 1 de C's y el VOTO DE CALIDAD de la Sra. Alcaldesa-Presidenta)**, acuerda:

No aprobar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Segundo: El dictamen antes transcrito, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas, D.^a Gema María García Rojo, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D. José Miguel García Jimena, D.^a María Ángeles Portillo García, D. José Miguel Jimena Ortega, D. Francisco Parras González, D.^a Emma Louise Hall, D.^a Melody López López y D. Raúl Ruiz López), **seis (6) del PSOE** (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, Alcaldesa-Presidenta y los Concejales D. José María Rivas Gálvez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a María del Carmen González Ortega, D.^a Sara Rivas Martínez y D.^a Patricia Gutiérrez Román), **dos (2) de IU-CA** (D.^a Ana Isabel Iranzo Platero y D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo), **uno (1) de EVA-PODEMOS** (D.^a Cristina Fernández Pinto) y **uno (1) de C's** (D.^a María del Carmen López Fernández).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**



El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

— **Decretos de Alcaldía.**

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, que han sido finalizados en el programa informático, correspondiente al siguiente período:
 - o Desde el decreto nº 1508/2018, del día 18 de junio de 2018, hasta el decreto nº 1758/2018, del día 13 de julio de 2018, ambos inclusive.
- Decreto Alcaldía nº 1532/2018 de fecha 19 de junio de 2018, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 20 de junio de 2018.
- Decreto Alcaldía nº 1601/2018 de fecha 27 de junio de 2018, sobre delegación en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, desde el día 29 de junio de 2018, hasta el día 03 de julio de 2018.

— **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 2º Trimestre 2018.** Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Tesorero Municipal:

“Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe:**

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación con efectos desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.* Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas poderes adjudicadores de acuerdo con el art. 3.3 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado d): *“Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”* Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
61,27	953,00	1.131.765,53	538,00	570.051,15	0,00	0,00	229,74	336,00	417.226,65	178,00	406.602,10



Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
21,00	208,00	412.741,11	9,00	5.944,63	0,00	0,00	26,00	48,00	41.632,98	1,00	102,85

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente, a efectos de estabilidad presupuestaria, al sector de Administraciones Públicas, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	50,40	71,02	56,00

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto. Este Real Decreto ha venido a modificar el días a quo para el cálculo del PMP. Con anterioridad a la presente modificación, el cálculo se iniciaba a los 30 días posteriores a la entrada de la factura en el registro de facturas, lo que hacía que el indicador pudiera llegar a ser incluso negativo las facturas que se abonan con anterioridad a esos 30 días y para todas las facturas pendientes de pago que habían sido registradas con antelación menor a 30 días hasta la finalización del correspondiente trimestre.

De acuerdo con la interpretación realizada por el Ministerio, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final; el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Sexto.- El periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. El art. 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece lo siguiente: "Cuando el periodo medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

Con posterioridad al presente informe se estimará, cuando la carga de trabajo lo permita, el presupuesto de Tesorería para su ulterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su remisión al Ministerio de Hacienda. Si bien habrá que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. Hay que recordar que en la actualidad se ordena el pago conjuntamente con cada reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar este procedimiento.

Séptimo.- En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 LOEPSF, que dispone lo siguiente: *"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos."



Estas medidas se limitan por tanto a los municipios incluidos en el art. 111 TRLRHL, aquellos capital de provincia o comunidad autónoma o con población superior a los 75.000 habitantes. No estando el Ayuntamiento de Nerja dentro de estos supuestos el incumplimiento sostenido del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial del Ayuntamiento tiene las siguientes consecuencias:

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: los arts. 5 y 8 de Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada fuera del periodo legal de pago, sin necesidad de que sea solicitado por el proveedor. Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando dicha indemnización, siendo posible que se viera obligado a abonarlo si finalmente algún proveedor lo reclamase.
- Imposibilidad de utilizar el remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo establecido en la DA 6ª LOEPSF, como excepción a la obligación general de dedicar el importe íntegro del remanente de tesorería a la amortización anticipada de préstamos a largo plazo.
- Ciertas medidas del Estado para favorecer la liquidez de las entidades locales, como por ejemplo el aplazamiento de las liquidaciones negativas de la PIE, requieren para su concesión que la entidad no haya incumplido el periodo máximo de pago a proveedores.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

- **Ejecución del Presupuesto 2º Trimestre 2018.** Se da cuenta de la Documentación de la Intervención de Fondos, sobre remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la ejecución trimestral del Presupuesto (segundo trimestre de 2018), de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

En este momento, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, se ausenta del Salón de Plenos D. José Miguel Jimena Ortega, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular. A continuación, por la Sra. Alcaldesa se indica el comienzo del apartado de Ruegos y Preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash “164DFBE599432791DF63A64A9BEAB403B6BBC24F”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

1º. Ruego formulado por el Sr. Armijo Navas, del Grupo Municipal del Partido Popular:

El Sr. Armijo Navas dice: Muchísimas gracias, Sra. Arrabal. Muy buenas tardes a todos y a todas. Formularle un ruego. Un ruego con un contenido simple pero, para el Grupo Popular, importante, entre otras cosas, para no sufrir lo que hemos sufrido en el día de hoy, obligados a registrar un documento en el último minuto, relacionado con un informe que habíamos solicitado a la Secretaría y a la Intervención, vinculado con uno de los decretos de los que se ha dado cuenta en el Pleno de hoy. Por tanto, para evitar estas circunstancias, le pedimos a la Sra. Presidenta y, también llamamos la atención de la Sra. Secretaria, para que de ello sea consciente, que cuando se convoque el Pleno, toda la documentación, y cuando decimos toda, incluimos los diferentes decretos que se indican en la relación de decretos de la que se da cuenta, efectivamente, con la convocatoria, que todos y cada uno de los decretos estén a disposición de los miembros de la Corporación, tal y como establece el R.O.F. Toda la documentación relacionada con todos los expedientes que forman parte de todos los asuntos del Orden del Día están a disposición de todos los miembros de la Corporación desde el momento de la convocatoria y, por tanto, el Grupo Popular lo que pide es que todos los decretos que aparecen relacionados en la relación de decretos que aparece en el apartado de comunicaciones, estén, en ese preciso momento, a disposición del concejal que tenga interés, lógicamente, en fotocopiar esa documentación y, que no ocurra lo que viene ocurriendo de tener que solicitar el decreto, que no está en ese momento a disposición, que quien tiene el decreto no está en ese momento en el Ayuntamiento. Y para evitar esa circunstancia que, en definitiva, perjudica la labor de control a aquel concejal que quiere conocer con detalle el contenido de ese decreto, simplemente pedir, y es el ruego que formulamos en este momento, que toda esa documentación y, por tanto, todos los decretos estén a disposición de todos los concejales que quieran conocerlos con detalle.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias. Entiendo que quiere decir la copia de todos los decretos. Bueno, como también se ha dirigido a la Secretaria General, para que diga cómo se viene haciendo, cómo se solía hacer. No sé exactamente si hemos cambiado la metodología.

Sra. Secretaria: Todo lo contrario a lo que ha dicho. Desde que yo estoy en la Secretaría nos cuidamos muy mucho de que, cuando sacamos la convocatoria del pleno las copias de la relación de decretos tenerlas todas en la Secretaría a disposición de los Concejales. Hasta ahora ningún concejal ha venido a decirme que ha querido ver un decreto y no haya tenido acceso. Aquí son todos testigos. Desde el mismo día de la convocatoria está la relación de decretos a disposición de cualquier concejal que quiera hacer fotocopias. De hecho, vienen en el periodo de la convocatoria, cuando ya ha pasado la convocatoria, piden del año 2016, del año 2015, y tiene acceso en todo momento todos, todos, en el mismo instante, en el mismo momento. No lo entiendo, no lo comprendo, porque todos tienen acceso, además, están en el expediente de convocatoria y, yo, desde que estoy en la Secretaría me procuro muy mucho de que todo lo que va en la relación esté en una carpeta para quien quiera verlo, fotocopiarlo, sacarlo e incluso, vienen a preguntar por decretos anteriores, de otras fechas y, aquí son todos testigos, a ver si han tenido algún problema o algún impedimento para obtener la copia de algún decreto. Que yo sepa no.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

Sr. Armijo Navas: Entonces, lamento la confusión, Sra. Secretaria. Ya he aclarado esto, no hay por parte del Grupo Popular, ningún inconveniente de seguir con esa línea de trabajo.

La Secretaria y la Alcaldesa comentan lo extraño que les ha resultado el ruego anterior. La Sra. Secretaria pregunta a los concejales si han tenido acceso a las copias de los decretos cuando así lo han requerido, a lo que le contestan afirmativamente.

2º. Ruego/Pregunta formulado por la Sra. López Fernández, del Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. López Fernández dice: Yo voy a hacer un ruego, bueno, ruego/pregunta. En el pasado pleno, el Grupo de Ciudadanos presentó una propuesta que fue aprobada, de realizar una auditoría urbanística. De hecho, la concejala de Urbanismo amplió la propuesta, lo cual aceptamos nosotros, aunque no lo entendimos mucho, ya que el grupo de gobierno pude auditar lo que quiera, ya ha hecho auditorías sin pasar por pleno, que todavía esperamos que nos comuniquen los resultados, que los hagan públicos, que todos los nerjeños tienen derecho, ya que se ha pagado con dinero de todos los contribuyentes. A día de hoy, volviendo a mi propuesta, no hemos sabido nada de la auditoría que se aprobó en el pleno anterior. Días después del pleno, presentamos un escrito solicitando a la concejala, qué decisiones iba a tomar respecto a los expedientes que se trataban en la auditoría de la propuesta, que estaban pendientes de licencia de primera ocupación y de otros trámites. Qué decisión iba a tomar mientras se hacía la auditoría. A día de hoy no hemos tenido respuesta de ese escrito, ni por parte del concejal de Hacienda ni tampoco de la concejala de Urbanismo, de en qué trámite se encuentra la contratación de esa auditoría. Entonces, preguntar en qué situación se encuentra y rogarle que la pongan en marcha, ya que se ha aprobado en pleno, y no hagan como con otras mociones que ha traído este grupo, que no se han llevado a cabo.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias, no sé si la concejala de Urbanismo tiene algo que comentar sobre la auditoría de urbanismo.

Sra. Iranzo Platero contesta: Claro, para decir cualquier cosa. Para decir lo que estamos haciendo. Si lo que voy a decir te parece cualquier cosa pues no me preguntes o me lo preguntas por escrito –dice aludiendo a un comentario de la Sra. López Fernández. A ver, yo no tengo constancia de ese escrito, igual se ha quedado en el Departamento de Intervención, porque al final pedíais, incluso, que fuera el Interventor quien llevarse a cabo esa auditoría. ¿Es éste? -Alguien le da un documento.- ¡Ah! He pensado que me lo había traído aquí. Lo que le puedo decir es lo que estamos haciendo. Para empezar, que la gente entienda que se aprobaba una moción, que efectivamente, el gobierno puede auditar lo que quiera, simplemente que, ya que estábamos de acuerdo en aprobar esta propuesta, qué menos que se añadiera y quedara constancia de algo sobre lo que esta Corporación ya estaba trabajando.

Dicho esto, esta auditoría era un poco para decir cosas, pues, el grupo Ciudadanos accede a 4 expedientes sobre un tipo de licencia que se ha dado. Son 4 expedientes muy concretos,



pero ellos en su propuesta venían a decir que se auditen todas las licencias que se hayan dado a las viviendas bifamiliares, por poner un ejemplo. También acceden a un expediente donde ha habido una supuesta invasión de una zona verde pública, hasta que no se resuelva el expediente será una supuesta invasión de una zona verde pública, y lo que pedía Ciudadanos era que se auditen todas las invasiones u ocupaciones de zonas verdes públicas. Ellos han accedido a un expediente y yo lo que he pedido al departamento es, que como se habla de las ocupaciones de zona verde pública, de hecho, además, el Partido Popular pide que se revisen todos y se depuren todos; el señor Armijo, si mal no recuerdo, que fue quien intervino en ese pleno, como también se habló de las licencias en precario, que se revisen todas. Acceder a un expediente en el que se ve una licencia en precario, acceder a un expediente en el que se ha invadido una zona verde pública o a un expediente en el que se ha otorgado una licencia a vivienda bifamiliar, con todos los informes favorables, dicho sea de paso, se plasma en una auditoría en la que se dice que se informe, que se audite. Entonces, estamos viendo todos los expedientes que pueden estar en esa situación, aunque los cuatro que ha visto Ciudadanos serán los primeros que se auditarán, eso seguro, y todos los que encontremos que tengan algo que ver al respecto. A su vez, también añadimos nosotros una cosa en la que estamos trabajando, hoy precisamente hemos tenido reunión, ayer tuvisteis reunión con el Tesorero, hoy la he tenido yo con el Tesorero y con el Interventor para ver, en lo que estamos trabajando mucho, las cuotas de urbanización. Y digo que llevamos desde hace tiempo viendo el tema, luego se verá por qué. En ello estamos. Nos ha dado un informe ya el Tesorero, detallado por cada unidad y cada sector. Nos falta reunir algo más de documentación, de Intervención también y, una vez que la tengamos toda sobre la mesa y sepamos lo que vamos a auditar, entonces automáticamente, haremos una propuesta en la que incluyamos todas esas cosas que se van a auditar. La propuesta no hablaba de expedientes concretos, los estamos aportando nosotros, más otros que se aprobaron ese día, que se pidieron aquí y que, entendemos que, por una invasión de una zona verde pública, pues tendremos que buscar todas las demás porque la moción lo que decía es, todas las zonas verdes públicas. Lo que yo dije en ese pleno, que en enero de 2017, yo le solicito al técnico responsable que me diga qué infracciones urbanística hay en invasión de suelo público, concretamente de las zonas verdes públicas. Me ha ido trasladando documentación desde hace muchos años para acá, ya que nos ponemos, lo auditaremos todo, no vamos a auditar un expediente que, además está todavía en tramitación, sin resolverse, y vamos a dejar atrás, como aquí se dijo, que si es cierto que se han dado tantas licencias en precario, que se busquen, que se miren, que se analicen y que auditen. Pues en eso estamos.

Respecto a las cuotas de urbanización y las obras de urbanización, le adelanto que desde Tesorería ya hemos recibido la documentación que le habíamos solicitado para estos y otros motivos, también le solicitamos informes, que además, eran petición del Partido Popular, a la Letrada de Urbanismo, al Arquitecto Municipal. La Letrada de Urbanismo ya nos ha trasladado lo primero que le pedí, ahora le voy a pedir otras cosas y, en esas estamos. Todo eso tiene su fecha de recepción de la documentación, petición mediante nota de régimen interior, entonces, por supuesto, cuando estemos en disposición de hacer la propuesta para la auditoría, pues irá acompañada de toda esa documentación que se le ha ido requiriendo a los diferentes técnicos y que irán dentro del paquete de esa auditoría. Y las licencias que sí sabemos y los expedientes que habéis visto, que tuvisteis acceso a ellos, están ahí preparados más todos los demás que queremos auditar, que tengan



relación con lo que se aprobó ese día en el pleno. Y bueno, tú has firmado cuando has recogido esa documentación y todo eso.

Sra. López Fernández: ¿Puedo decir algo? –La Sra. Alcaldesa asiente. –Referente a nuestro escrito, va dirigido a la Alcaldesa, lo que haya hecho con él, no lo sé. Imagino que estará junto a otros muchos que van dirigidos al Departamento de Urbanismo y no llegan. Me alegra que estén trabajando en ello. Lo único que le voy a pedir, como proponente de iniciar esa auditoría, es que nos mantenga informados o que usted nos autorice a que podamos pasar por ese Departamento y que podamos informarnos de lo que se está realizando.

Sra. Alcaldesa: Sí, bueno, no hay ningún problema. De hecho, es lo que ha comentado la concejala, que se está trabajando, que hay muchísimo que ver porque es lo que comenta, se pedía una zona específica, zona verde, pero no, hay que mirarlo todo. Vamos a ver qué ha pasado con muchas licencias de primera ocupación, vamos a ver todo lo que ha ocurrido, todo es todo. Como dijimos en aquel momento, en el que se presenta una enmienda por la concejala de Urbanismo, no podemos irnos a un tema en concreto, porque este tema no nos guste o no nos interese, no. Si se quiere hacer una auditoría de urbanismo, hay que hacerlo de todo. Vistos los últimos informes de los que nos han dado traslado esta semana, el tema es bastante, bastante preocupante, y no solamente por eso, sino por otras muchísimas cosas más que están llegando y, bueno, que llegarán en los años venideros, esto no va a terminar aquí, llegará muchísimo más. Bueno, entendiendo que está finalizado su ruego, es turno para el Partido Socialista.

3º. Pregunta formulada por la Sra. Alcaldesa, correspondiente al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

Sra. Alcaldesa: Aprovecho y le hago yo la pregunta, a colación de todo esto, porque al final, en este Ayuntamiento, estos 20 años están relacionados unos datos con otros. A colación de la parte de urbanismo, he oído, lo que pasa es que estaba leyendo otra cosa, he estado oyendo sobre las cuotas de urbanización. Es bastante, bastante, bastante preocupante. Bastante preocupante las cuotas de urbanización, si tenemos en cuenta que han podido pasar 15 años, 16 años, en los que no se han girado esas cuotas. Solamente para empezar, se aprueba el Plan General, 2002, se aprueba definitivamente, desde 2002 tienen la obligación de girar cuotas, que vas a construir o no vas a construir, quién paga esas cuotas, quién no las paga, qué arquitecto lo hace, quién no lo hace... en fin, no voy a... esto va a ser muy largo. Estamos en el 2018. Es una de las primeras cosas que también se pide y vemos que ahí hay un atasco de años y años, en esas cuotas de urbanización, que es una de las primeras cosas que tenemos que hacer por el bien de todo el mundo, por eso tenemos estos sectores que están sin recepcionar, sin ejecutar obras o sin pluviales, sin fluviales, sin farolas... pero casualmente, algunas viviendas tienen la primera ocupación. Bueno, pues todo esto está unido a una serie de cosas que, cada día, nos seguimos encontrando después de 3 años. Justo hemos recibido esta semana una sentencia, como muchas que han llegado y que van a llegar, sobre devolución de cuotas de urbanización. Sobre devolución de cuotas de urbanización, sobre nulidad de un decreto de alcaldía del año 2002, y sobre devolución de otra cantidad de cuotas de urbanización de un decreto de alcaldía de 2010. Esa



sentencia es el preludeo de una gran historia que vendrá a partir de estos años. Simplemente le quiero preguntar a la concejala de Urbanismo, qué dice exactamente la sentencia y, el Ayuntamiento, con esta sentencia, para empezar, qué tenemos que pagar y qué puede venirnos. Tiene ahí la sentencia por si puede darnos algún dato más de las cantidades, de los intereses y de las costas procesales, por temeridad y mala fe.

Sra. Iranzo Platero contesta: Bueno, ésta es una sentencia que se recibe recientemente. Voy a intentar explicarlo de la forma más simple posible. Hay unos propietarios que no están de acuerdo con las cuotas provisionales que se les ha girado. Y digo provisionales porque, y por eso esto va mucho más allá, estábamos estudiando este tema desde hace tiempo, intentando resolverlo, ponerlo en orden, ver en qué situación está. Por eso, cuando llega esa moción de propuesta de auditoría, como estábamos ya con esto, entendemos que estando todo aclarado, por qué no auditarlo, ya que esto es un problema importante que nos hemos encontrado aquí, además, que muchos han vivido, porque son personas que han venido al pleno diciendo que se les giraron unas cuotas de urbanización, siempre hablamos de provisionales, y es que hay pocas cuotas de sectores que sean definitivas, son provisionales desde hace 16, 15, 14, 12, 10 años, estas cuotas no pasan a ser definitivas, ya veremos por qué, conforme vaya pasando el tiempo. Entonces, vienen aquí a decir, se nos han girado cuotas, no se nos han girado cuotas, se nos han girado la mitad de esas cuotas provisionales, pero es que ustedes tenían que hacer una urbanización en un plazo y no tengo alumbrado público, no tengo calles, no tengo acerado, el de al lado ha podido ejecutar las obras en su tramo, en su unidad... en fin, una serie de caos, un poco, urbanístico y de infraestructuras, considerable. ¿Y qué demuestra esto? Pues bien, si en gestión y en planeamiento urbanístico no se trabaja de manera coordinada, de repente tengo un Plan General aprobado en el que el sistema es por compensación, es decir, que los propietarios hacen las cosas, pero ahora lo paso a cooperación, que lo haga el Ayuntamiento pero el Ayuntamiento no inicia; al final llega el propietario con su proyecto de urbanización, que quiere ejecutar sus obras, hago la casa pero no puedo tener primera ocupación porque no tengo saneamiento... Esas son muchas de las consecuencias que tiene no tener una gestión urbanística clara en el Ayuntamiento. Y ésta es otra de ellas. Y es que, si un vecino entiende que no se le han girado las cuotas provisionales como debían ser, es más, es que cuando se giran cuotas provisionales hay un plazo para comenzar las obras, y si no se comienzan, pues este vecino viene diciendo, primero que se comiencen, segundo que se le devuelva el dinero o, tercero que como son provisionales, no está de acuerdo con esas cuotas que se firman por decreto de alcaldía, presentan un informe de un perito, el juzgado lo entiende y, ahora, hay que indemnizarle, bueno, hay que devolverle y a la vez, pagar costas y otros gastos, por valor de más de 10.000 euros, si mal no recuerdo.

Sra. Alcaldesa: Pues hay un decreto de 2002, que son treinta y tantos mil euros que hay que devolverle, con intereses desde el año 2002. Es decir, treinta y tantos mil euros de principal más los intereses desde 2002 hasta 2018, cuando se ha dictado sentencia. Y luego, hay un decreto de 2010, que es por valor de veintitantos mil euros, en total hacen unos 57000 euros. El principal es de 23000 o 24000, más los intereses desde el 2010. Más, como he dicho que esa sentencia dice, los intereses, unos desde 2002 y otros desde 2010, más las costas, es decir, pagar a todos los abogados y procuradores de la parte contraria, por mala fe, temeridad procesal, ya que se entiende que esos dos decretos de alcaldía eran nulos. El



primero por ser nulo, al no haberse aprobado el Plan General, y el segundo por prescripción. Aun así, se había dictado ese decreto y, aunque se intentó, en vía administrativa, llegar a un acuerdo y decir que uno era nulo porque no se había aprobado el Plan General y otro era nulo por prescripción, aun así se continuó, se continuó, se continuó, hasta que llegamos al año 2018, como nos está pasando desde los últimos 3 años, otra sentencia más para devolver el dinero. Y muchas cosas más. Y esto, junto a lo que ha contado Anabel es una gran historia del Ayuntamiento en años venideros, porque esto acaba de empezar, retrotrayéndonos a 2002. Acaba de empezar, pero en fin, es lo que nos hemos encontrado y creemos que eso también tiene que verse y pedirse explicaciones. Por qué no se aprobaban inicialmente esas cuotas de urbanización, no se construía ni se hacía nada más, ni se devolvía. Porque no es que han pasado 6 meses desde que tuvo que empezar la obra, es que han pasado años y no se ha hecho nada. Y la gente no sabe qué ha pasado con sus urbanizaciones. Pues lo que ha pasado ha sido esto. Que en unos sectores se han girado cuotas de urbanización, en otros no. Y que en algunos sectores en los que no hay nada, hay licencias de primera ocupación, sin que tuviera que haberlas; que eso lo recoge la sentencia también, incluso subraya "*con independencia de la responsabilidad que tenga el ayuntamiento por darse en este sector licencias de primera ocupación*". Cuando hablamos de esas dos mil y pico viviendas sin primera ocupación... pues esto es un ejemplo de tantos que tenemos aquí.

Sra. Iranzo Platero: Lo importante es que, desde todas las áreas, intentamos ahora que se coordine el trabajo desde Gestión Urbanística, Tesorería e Intervención y también Infraestructuras, aclarar en qué estado se encuentra. Hay algunos sectores que están finalizados, nunca se han hecho esas cuotas de urbanización definitivas, tenemos que hacerlo para que esas personas, incluso en algunos sectores hay que devolverles el dinero porque queda dinero en la cuenta de liquidación, pues bueno. El trabajo de los políticos es, el trabajo que llevan haciendo los técnicos durante tanto tiempo, coordinarlo, dejar claro en qué situación está cada uno y, si hay que impulsar en un sector la adjudicación de obras de urbanización, pues ahí estaremos detrás; si en otro área hay que estar impulsando que se hagan esos informes para que las cuotas se hagan definitivas, pues en eso estamos. Porque hay mucho trabajo hecho, pero necesitado de trabajo político para que se vaya finalizando, porque sobre todo, es dinero que tienen que recibir vecinos y vecinas de este pueblo, calles que necesitan los vecinos de este pueblo, alumbrado y saneamiento que necesitan los vecinos de este pueblo. Y cuando ya lo tengamos todo claro, también aprobado en pleno por todos o casi todos, si estimamos que sean objeto de estudio de auditoría, pues lo serán.

4º. Pregunta formulada por la Sra. Iranzo Platero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. Iranzo Platero: En el orden del día del pleno de hoy, en el apartado de dar cuenta de escritos, comunicaciones y decretos, aparece el Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2018. Aunque está en el orden del día, como es dar cuenta, no se conoce, por lo que quiero aprovechar mi pregunta, mi ruego, para que se traslado, porque aunque los que estamos aquí lo conocemos porque tenemos



acceso, que también las personas que nos ven desde sus casas tengan también conocimiento de ese punto del orden del día.

Contesta la Sra. Alcaldesa: Efectivamente, yo quiero recordar que el Informe trimestral de morosidad, lo dije desde el primer día que se trajo a pleno por este grupo de gobierno, que es obligatorio traer a pleno los informes de morosidad. Sin embargo, al menos en los 4 años que yo estuve en la oposición, nunca se trajo a pleno. Y es un documento, primero, que es obligatorio traer a pleno y, segundo, todos tenemos derecho a la información, como tanto reclamamos pero nunca dimos. Para continuar, creo que todos tenemos que saber que no se cumple el periodo medio de pago a proveedores, por diferentes circunstancias. Lo explica excepcionalmente el Tesorero de este Ayuntamiento. Establece, primeramente contempla la legislación aplicable, su ámbito subjetivo, todo establecido en un lenguaje técnico y para verlo en profundidad. Dice que estos datos son extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, y da una serie de datos al respecto, porque Aguas de Narixa será harina de otro costal, por lo que no recoge los datos de Aguas de Narixa y lo dejamos ahí. Sigue diciendo que, el periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. Habla también de que con posterioridad al presente informe se estimará, cuando la carga de trabajo lo permita..., es constante en este ayuntamiento, que todos los técnicos, los jefes de departamento (aunque ésta no sea una figura que no...) que hablen de la falta de personal, pero no de ahora, se dan cuenta que esto viene atrás, es terrible porque hay cosas que, por ejemplo las cuotas de urbanización, con una prescripción de 20 años y, alguna puede estar a punto de prescribir. Entonces, refiere eso, cuando la carga de trabajo lo permita, el presupuesto de Tesorería para su ulterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su remisión al Ministerio de Hacienda. Si bien habrá que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta, problemas de dinero no tenemos, y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. Es decir, no es problema de no tener dinero, dinero se tiene. Como dice, es bastante la disponibilidad y liquidez de este ayuntamiento. Hay que recordar que en la actualidad se ordena el pago conjuntamente con cada reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Mucha burocracia, pero es así. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar este procedimiento. En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 sobre los fondos financieramente sostenibles. Continúa diciendo que estas medidas se limitan al caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Son aquéllos capital de provincia o comunidad autónoma, no estando el Ayuntamiento de Nerja en estos supuestos, el incumplimiento sostenido de del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial de ayuntamiento tiene sus consecuencias. ¿Qué quiere decir esto? Cuando nosotros hemos traído a pleno los reconocimientos extrajudiciales para proveedores y se ha quedado sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

la mesa porque no se ha aprobado, siempre lo he dicho que, con que se abstengan es suficiente, para que nosotros, el grupo de gobierno, podamos aprobarlo y los proveedores cobren antes y no nos afecte al periodo medio de pago. Ésta es una de las cosas a las que se refiere este informe. Y sigo, al no aprobarse en pleno, tiene que continuar su cauce. Se lleva en revisión de oficio al Consejo Consultivo, el Consejo Consultivo nos permite aprobarlo en Junta de Gobierno y lo aprobamos. Pero pasa primero por Pleno. Ya no es solo la tramitación burocrática, el dejarlo sobre la mesa en un pleno ocasiona esto, que ya lo he dicho en varias ocasiones. Dice:

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: arts. 5 y 8 de la Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora, y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada, (que lo dije en el último reconocimiento extrajudicial). Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando dicha indemnización, siendo posible que se viera... tiempo. Bueno, pues, por si ha pasado desapercibido el informe de morosidad.

Ha terminado ya la media hora, siento que el grupo PODEMOS no tenga tiempo, nuevamente, para su turno de ruego o pregunta.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,



DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 07 de agosto de 2018, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "164DFBE599432791DF63A64A9BEAB403B6BBC24F" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO	Tiempo de inicio: 00 ' 00 " Tiempo final: 01 ' 20 "
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/06/2018.-	Tiempo de inicio: 01 ' 21 " Tiempo final: 02 ' 02 "
2º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-38 (UE-35).-	Tiempo de inicio: 02 ' 03 " Tiempo final: 09 ' 47 "
3º.- PROPUESTA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-	Tiempo de inicio: 09 ' 48 " Tiempo final: 18 ' 42 "
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE TURISMO: APROBACIÓN PROTOCOLO GENERAL PACTO LOCAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ Y ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA DEL LITORAL ANDALUZ (RMET).-	Tiempo de inicio: 18 ' 43 " Tiempo final: 51 ' 36 "
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 09 -07-08-2018

C/ CARMEN, 0
C.P.29780
TELÉF. 952548405
FAX.952548467

<ul style="list-style-type: none">- Decretos de Alcaldía.- Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 2º Trimestre 2018.- Ejecución del Presupuesto 2º Trimestre 2018.	Tiempo de inicio: 51 ' 37 '' Tiempo final: 52 ' 35 ''
ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.	Tiempo de inicio: 52 ' 36 '' Tiempo final: 52 ' 52 ''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 52 ' 53 '' Tiempo final: 1 h 32 ' 33 ''